

RESOLUCION No. 725 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de ALCIRA MARIA MATUTE DE GUERRERO, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 60 de 2021 y las atribuciones de los Decretos Nacionales 1833 de 2016, 790 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, identificada con el NIT. 900336004-7 solicitó a la Gobernación de Bolívar el reconocimiento y pago del bono pensional por **REDENCIÓN NORMAL** de un Bono tipo B Modalidad 1, a favor de la señora **ALCIRA MARIA MATUTE DE GUERRERO** identificado con la C.C. No. 33.211.977, quien reporta cotizaciones por un total 6.148 días, con a cargo del Departamento de Bolívar.

Que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el trámite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y Liquidación del Bono Pensional registrada en la Página Interactiva de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	RESPONSABLE DEL BONO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	06/03/1978	23/10/1979	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	26/10/1979	30/06/1995	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador Interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar.

Que realizada la liquidación del Bono Pensional a favor de la señora **ALCIRA MARIA MATUTE DE GUERRERO**, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

RESPONSABLE	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORT
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	6.148	100%	36.100.767
BONO TOTAL	6.148	100%	36.100.767

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago del Bono Pensional es la siguiente:

Bolívar
primero

RESOLUCION No. 725 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de ALCIRA MARIA MATUTE DE GUERRERO, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

APELLIDOS Y NOMBRES	: ALCIRA MARIA MATUTE DE GUERRERO
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/07/1995
FECHA DE CORTE	: 01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 15/10/1956
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: COLPENSIONES
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: B/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 308.000
FECHA BASE	: 30/06/1992
EMPLEADOR SALARIO BASE	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	: 6.148 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 6.148
VALOR A CARGO DEPARTAMENTO	: \$ 36.100.767
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
TASA INTERES	: 4.0 %

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que hace parte integral del presente acto administrativo, El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado por el departamento como Emisor, con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y corresponde a lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte:	01/07/1995	Valor fecha Corte:	\$ 36.100.767
--------------	------------	--------------------	---------------

Fecha redención:	06/07/2016	Valor actualizado y capitalizado a 06/07/2016	Valor actualizado a 24/09/2021
		\$ 366.285.141,83	\$ 433.997.000.00

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el artículo 11 del mismo Decreto.

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 725 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de ALCIRA MARIA MATUTE DE GUERRERO, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la **Administradora de Fondos de Pensiones ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, identificada con el NIT. 900336004-7, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 433.997.000.00)**, correspondiente al valor del Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1 Redención Normal, de la beneficiaria **ALCIRA MARIA MATUTE DE GUERRERO**, identificada con la C. C No. **33.211.977**, con base en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado a través del Fondo de Pensiones para Entidades Territoriales FONPET con cargo al CDP No. 1146 de fecha 20 de septiembre de 2021 y serán consignados a la cuenta señalada por la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro a cargo del departamento de Bolívar con la Administradora de Fondos de Pensiones y/o con la señora **ALCIRA MARIA MATUTE DE GUERRERO**.

ARTICULO TERCERO: Regístrese el presente trámite en la página interactiva de la Oficina de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los 28 días del mes de septiembre de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó: Alexandra Bossa, Asesor Jurídico

Vo.Bo. Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. con funciones de Coordinación Bonos Pensionales

Bolívar
primero

